

Convenio Marco de Colaboración Académica

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MAESTRO ENRIQUE REYES RUEDA**, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** REPRESENTADO POR EL **PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “**LA UNIVERSIDAD**” Y EL “**CECyTE**”, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “UNIVERSIDAD” por conducto de su representante legal que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como consta en el Decreto de Creación número ciento cuarenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha 30 de marzo 2010, Tomo LXXXIX, Segunda época, número extraordinario y con Registro Federal de Contribuyentes UPT100330-HK1.

I.2. Que el Maestro Enrique Reyes Rueda, en su carácter de Rector cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico en nombre de “LA UNIVERSIDAD”, en virtud del nombramiento que le fue concedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala en fecha 21 de febrero de 2011 y del Poder Legal que le confirió la Junta Directiva de la Universidad.

I.3. Que tiene como objeto impartir educación superior de Licenciatura, Especialización Tecnológica y de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y

ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

I.4. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera federal a cuatro carriles México-Veracruz kilometro 85, código postal 90240, Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.

II. Declara el “CECyTE” por conducto de su representante legal que:

- 2.1** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 30 de septiembre de 1992, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el tomo LXXIX, Segunda Época, número 40, Cuarta Sección.
- 2.2** Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la región.
- 2.3** Que el Profesor Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado C.P. Mariano González Zarur con fecha del 2 de febrero de dos mil once y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 13 y 14 de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y así como, de conformidad con lo dispuesto por el instrumento notarial número 80 de fecha tres de mayo de dos mil once, pasado ante la fe del Notario no. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.
- 2.4** Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 13, 14, 16 fracción X y demás relativos de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- 2.5** Que las facultades con que cuenta su Representante y Director General el Profesor Victorino Vergara Castillo para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.6** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Reforma número diez, colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.

2.7 El "CECyTE", manifiesta su voluntad de vincular a los planteles adscritos actualmente al subsistema con *todos los programas vigentes* de la "UNIVERSIDAD".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Este Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA UNIVERSIDAD" y "EL CECyTE", habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de realización de estadías y estancias, visitas de estudio, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, capacitación, difusión cultural, bolsa de trabajo e infraestructura, que permitan la generación de proyectos para beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones, del sector productivo y la sociedad en general; y todos aquellos que se ajusten a la misión, visión y objetivos de ambas partes, toda vez, que el presente instrumento es fruto de la buena fe y cooperación y su alcance queda a la imaginación de quienes intervienen y a las normas de cada Institución.

SEGUNDA.- Obligaciones conjuntas. Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Otorgar las facilidades para la realización del programa respectivo de los especificados en el objeto del presente Convenio, dando a conocer el número y el perfil de los prestadores requeridos, su seguro facultativo, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
- c) Convenir en el intercambio de visitas, realización de prácticas de laboratorio, estadías, estancias y cursos, que se efectuarán en forma directa y con la mayor eficiencia y celeridad posible.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los

mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad.

- e) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, incluyendo en éstas a la biblioteca, espacios culturales y deportivos, para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este Convenio, responsabilizándose ambas del espacio físico y del mobiliario asignado.
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este Convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.
- i) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- j) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, foros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes.
- l) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta, en los casos de tener un costo, este sea un costo preferencial.
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes en término de la normatividad aplicable.

- o) Establecer comunicación permanente con el fin de intercambiar vacantes, que puedan ser atendidas mediante sus bolsas de trabajo.
- p) LA “UNIVERSIDAD” se compromete a colaborar en el proceso de seguimiento a egresados, a través de los siguientes puntos:
- La entrega de una base de datos de los estudiantes que provengan del “CECyTE”, haciendo mención de los planteles de egreso, historial y situación académica, participaciones en proyectos, desenvolvimiento, el número y tipo de becas en caso de contar con alguna.
 - Una base de datos de los EXANI II que aplicaran a los estudiantes del Colegio para ingresar a la “UNIVERSIDAD”.
 - Cumplimentar debidamente el Instrumento para Universidades que emite el Colegio con la finalidad de obtener un análisis confiable de la preparación que los estudiantes reciben en el Colegio.
- q) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de éste Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UNIVERSIDAD" y el "CECyTE", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de forma *Indefinida*, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con *treinta días* de anticipación a la rescisión del instrumento de colaboración, presentando una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una "Conciliación de Actividades" formalizándola con el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello “LAS PARTES” designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil doce.


**POR LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**

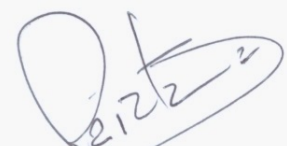
**POR EL
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**




RECTORIA


MTRO. ENRIQUE REYES RUEDA
RECTOR


PROFR. VICTORINO VÉRGARA
CASTILLO
DIRECTOR GENERAL


MTRO. MARCO AURELIO ZARATE
HUERTA
DIRECTOR DE PROGRAMA
ACADÉMICO


Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
EXTENSIÓN, PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DEL COLEGIO

APROBACIÓN JURÍDICA

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. MA. JULISA DÍAZ GARCÍA
ABOGADA GENERAL


LIC. MANUEL MENDOZA VEGA
SECRETARIO TÉCNICO